



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

INSTRUCTIVO PARA FACILIDADES DE PAGO A LOS VALORES CORRESPONDIENTES A ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS QUE NO CUBREN LA GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PERIODO ACADÉMICO 2023-2

Artículo 1.- Objeto. - El objeto del Instructivo es implementar los mecanismos de facilidades de pago a los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos que no cubren la gratuidad en la educación superior.

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones de este Instructivo serán de aplicación obligatoria para la ejecución en los procesos de facilidades de pago a favor de los estudiantes que hayan perdido de manera temporal o definitiva la gratuidad en la Universidad Técnica de Machala y corresponderá a los valores por concepto de aranceles, matrículas y derechos que no cubren la gratuidad en la educación superior que se generen el proceso de matrícula para el periodo académico 2023-2.

Artículo 3.- Procedencia. - La aplicación de las facilidades de pago corresponderá a los estudiantes que hayan perdido de manera temporal o definitiva la gratuidad en la Universidad Técnica de Machala, mientras tenga vigencia el presente Instructivo, y que corresponda a valores superiores a SESENTA DÓLARES CON 00/100 (USD \$ 60.00) generados en el periodo académico 2023-2.

Para acceder a las facilidades del pago, y la gestión de la matrícula, los estudiantes no deberán tener valores pendientes de pago que correspondan a periodos académicos anteriores al 2023-2. No procederá facilidades de pago por concepto de valores pendientes de cancelar de periodos académicos anteriores.

Artículo 4. - Mecanismo de facilidades de pago. - El estudiante generará la orden de pago a través del Sistema Informático de la Universidad Técnica de Machala. El sistema SIUTMACH admitirá pagos parciales hasta su cancelación total durante el periodo académico 2023-2.

La UMMOG generará la orden de pago siempre que el estudiante haya presentado documentación para terceras matrículas, para el proceso de reconocimiento u homologación de estudios, para procesos de reingreso, entre otros que sean de su competencia.

Artículo 5.- Plazo para el pago. - Los estudiantes deberán cancelar la totalidad de los valores antes de la culminación del periodo académico 2023-2.

El estudiante deberá realizar el pago en la cuenta de recaudación nro. 1010540883 - 130127 del Banco de Machala a nombre de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 6. - Del Registro y confirmación del Pago.- El estudiante deberá registrar en el SIUTMACH los siguientes datos:

- 1) Forma de pago. (pago por parte del estudiante)
- 2) Comprobante de pago en formato pdf.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

3) Número de referencia de la transacción.

4) Monto de la transacción.

5) Fecha y hora de la transacción.

La Tesorería de la Universidad Técnica de Machala es la encargada de confirmar el pago y generar el ingreso a caja y factura de los valores cancelados por el estudiante una vez se haya cancelado el valor total de la o las órdenes de pago, luego de contrastar que la transacción se encuentra registrada en el estado bancario.

DISPOCISIÓN GENERAL

PRIMERA. - Previo a la certificación de la aptitud legal, los estudiantes deberán presentar además de los requisitos exigidos por la UTMACH, el comprobante de no adeudar emitido por la Tesorería de la UTMACH.

SEGUNDA. - Se beneficiarán de las facilidades de pago a los estudiantes que tienen registros en otras carreras de la UTMACH, en otras IES, pero debido a la actualización de la información personal de los estudiantes y la reforma realizada al reglamento de Tasas y Aranceles de la UTMACH el 20 de septiembre del 2020. Los valores a cobrar serán liquidados por las Facultades identificando exclusivamente las obligaciones generadas desde el periodo académico posterior al 20 de septiembre del 2019 o desde los periodos en los cuales los estudiantes que se encuentren en la circunstancia descrita se matricularon en segundas o más carreras (con colegiaturas no finalizadas).

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente instructivo entrará en vigor desde su aprobación y, tendrá vigencia hasta el final del segundo período académico ordinario del año 2023.

.-.-.-.-.

Abg. KARINA RODRIGUEZ ROMERO, Esp.
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala
CERTIFICA:

Que, el presente Instructivo para facilidades de pago a los valores correspondiente aranceles, matriculas y derechos que no cubren a la gratuidad en la Educación Superior del periodo Académico 2023-2 fue aprobado por Consejo Universitario en noviembre 09 de 2023, mediante resolución nro. 0557-2023-CU-SE-50.

Abg. KARINA RODRIGUEZ ROMERO, Esp.
Secretaria General
KR/A Aguirre

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM